

	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

MODIFICACIÓN No. 04 AL CONTRATO No. 3435 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN & VIDA 087

Entre los suscritos, **DIDIER FABIÁN BLANCO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.823946, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**, nombrado mediante Decreto 1228 del 18 de agosto de 2026 y debidamente posesionado, actuando en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN & VIDA 087**, representada legalmente por **ALEX YAIR BAUTISTA BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.714.079, conformada por las empresas: **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA** identificada con NIT No. 830.092.706-6, representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.487.715, con un porcentaje de participación del 50%; **EXPERTOS SEGURIDAD LTDA** identificada con NIT No. 800.010.866-6, representada legalmente por **ALBEIRO HENAO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.274.454, con un porcentaje de participación del 15%; **KEY PEOPLE SECURITY ADVISORS LTDA** identificada con NIT No. 901.195.345-0, representada legalmente por **JUAN CARLOS LÓPEZ ALARCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.220, con un porcentaje de participación del 10%; **ISVI LTDA** identificada con NIT No. 860.401.191-1, representada legalmente por **JOSÉ DAVID AMORTEGUI JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.392.853, con un porcentaje de participación del 15%; **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA** identificada con NIT No. 816.004.965-0, representada legalmente por **JORGE HERNÁN VELASQUEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.231.991, con un porcentaje de participación del 5%; **SEGURIDAD ONCOR LTDA** identificada con NIT No. 800.201.668-4, representada legalmente por **GERMÁN HERNANDO PERILLA MEDRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.464, con un porcentaje de participación del 5%; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 04 al Contrato No. 3435 de 2025**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. **PSA-UNP-087-2025**, el día 18 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. **3435 de 2025** entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y la UNION TEMPORAL PROTECCIÓN & VIDA 087, el cual tiene por objeto: *“Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad. Zona 9”*.
2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 29 de mayo de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de hasta **CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$114.690.545.844,00)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Correspondiente a la vigencia 2025: **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.459.319.686,00)**, que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 344425 del 21 de noviembre de 2025 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

Correspondiente a la vigencia 2026: **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$107.231.226.158,00)**, que se encuentra respaldada por la aprobación del cupo de vigencias futuras con radicado No. 2-2025-071365 del 13 de noviembre de 2025 emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional.

4. Que el día 28 de mayo de 2026, las partes suscribieron la modificación No. 01 al contrato No. 3435 de 2025 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra).
5. Que el 26 de junio de 2026, las partes suscribieron la modificación No. 02 al Contrato No. 3435 de 2025, en el sentido de adicionar la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$11.284.403.000)**, y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 21 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra).
6. Que el 21 de julio de 2026, las partes suscribieron la modificación No. 03 al Contrato No. 3435 de 2025, en el sentido de adicionar la suma de **VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$26.116.631.000)**, y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra).
7. Que mediante memorando **MEM-2026-00088321** del 31 de agosto de 2026 la supervisión del contrato, solicitó a la Ordenación del Gasto, adelantar el trámite de modificación al citado contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **06 de octubre de 2026** y adicionar el valor del mismo por la suma de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$19.319.707.000,00)**, en atención a las consideraciones expuestas en la solicitud.
8. Que la presente adición esta soportada con los recursos que se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **47126** del 3/01/2026 con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.
9. Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento, y las mismas serán publicadas en la plataforma SECOP II.

	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

10. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, ley 2195 de 2022, el Decreto 2106 de 2019, y demás normas constitucionales y legales.
11. Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.
12. Que en atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada; de igual forma la supervisión del contrato expresa que con la presente modificación no excede el 50% del valor inicial del contrato, teniendo en cuenta el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la modificación correspondiente del contrato.

CONTRATO No. 3435 DE 2025					
AÑO	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIÓN	VALOR SMLMV	No. SALARIOS	PORCENTAJE EN SMMLV
2025	\$ 114.690.545.844	N/A	\$ 1.423.500	80.569	100%
2026	N/A	\$ 11.284.403.000,00	\$ 1.750.905	6.445	8,00%
		\$ 26.116.631.000,00		14.916	18,51%
		\$ 19.319.707.000,00		11.034	13,70%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$171.411.286.844,00		32.395	40,21%

13. Que en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, tanto desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.
14. Que en atención a la solicitud realizada por la supervisión del contrato, el Ordenador del Gasto considera ajustada la solicitud de modificación.
15. Que el contrato se encuentra vigente.

Así las cosas, las partes acuerdan la presente **Modificación No. 04 al Contrato No. 3435 de 2025**, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de prestación de servicios No. 3435 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así:

“CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 06 de octubre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.”*

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. 3435 de 2025, en el sentido de adicionar la suma de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$19.319.707.000,00)**, a la vigencia 2026, la cual quedará así:

	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

“CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: *El valor del contrato será hasta por el valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$171.411.286.844,00)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.*

*Correspondiente a la vigencia 2025: **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 7.459.319.686,00)**, que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 344425 del 21 de noviembre de 2025 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

*Correspondiente a la vigencia 2026: **CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$163.951.967.158,00)**, que se encuentra respaldada por la aprobación del cupo de vigencias futuras con radicado No. 2-2025-071365 del 13 de noviembre de 2025 emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, y respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **47126** del 03/01/2026, en el rubro presupuestal A-05-01-02-008-005, servicios de soporte.”*

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar los amparos y demás garantías establecidas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Contrato de Prestación de Servicios No. 3435 de 2025, de acuerdo con la presente modificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 04 al Contrato No. **3435 de 2025**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato No. **3435 de 2025**, y de los anteriores modificatorios que no sean contrarias a la presente modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_quia_gestion_contractual.pdf*

Proyectó: Diana Patricia Anaya Zambrano – Abogada Contratista – Grupo de Abastecimiento Estratégico.
Revisó: Hardy Alexander León Chirivi – Abogado Contratista – Grupo de Abastecimiento Estratégico.
Revisó: Sandra Liliana Ríos Vergara – Financiera Contratista – Grupo de Abastecimiento Estratégico.
Revisó: Alfonso Moreno Moreno – Financiero Contratista – Grupo de Abastecimiento Estratégico.

Archívese en: Expediente contractual

 Unidad Nacional de Protección 	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	 Interior 
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Etiquetado: P

VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL
00	Se crea el formato de modificaciones contractuales con el fin de contar con una estructura única, estandarizada y clara para la gestión, revisión y trámite de las solicitudes de modificación contractual, garantizando uniformidad en la información presentada y fortaleciendo la trazabilidad del proceso.	18/06/2026	01